CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia
Secretaría N° 2

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN S2. Nº 85

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 61/2023 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 433.072. --------

Asunción, 26 de abril de 2024.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 267 de fecha 11 de septiembre de 2023 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado de referencia, la Resolución DNCP Nº 836 de fecha 22 de marzo de 2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 028 de fecha 16 de abril de 2024, el Dictamen UOC Nº 50 de fecha 19 de abril de 2024; y ----------

CONSIDERANDO:

Por Resolución S2. Nº 267 de fecha 11 de septiembre de 2023, el Consejo de Superintendencia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 61/2023 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 433.072**, encargándose a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22, ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del decreto reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

Cabe mencionar que, el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2023 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que establece: *"…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria…"*, por tanto, el presente llamado se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

En fecha 21 de diciembre de 2023 se dio inicio a la etapa competitiva de la Subasta a la Baja Electrónica; así mismo, en fecha 22 de diciembre de 2023 se ha procedido a la apertura de la oferta presentándose a tal efecto la siguiente empresa: ----------

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA Gs.
1	PROTEK S.R.L.	7.888.000.000

El presente procedimiento fue impugnado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y por Resolución DNCP Nº 836 de fecha 22 de marzo de 2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió en el marco de la impugnación contra la Resolución S2. Nº 463 de fecha 12 de febrero de 2024 cuanto sigue: "*1. Hacer lugar a la protesta promovida. 2. Anular la declaración desierta, y, en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas*". ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

…//…

Alberto Martínez Simón
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...85.....

(Continuación)

Asunción, 26 de abril de 2024.-

...//...

El Comité de Evaluación de Ofertas es el órgano con competencia exclusiva para analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de los procesos licitatorios de la Institución y respetando su independencia de criterio; en ese sentido, la Unidad Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la máxima autoridad de conformidad a lo establecido en el inciso g) del Artículo 7° del Decreto Nº 2.992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007 que establece como función de la Unidad Operativa de Contrataciones: *"...elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión..."*.----------

Asimismo, es importante mencionar lo establecido en el Artículo 58º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19, el cual expresa: "...*No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación...*".----------

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, han dictado el Informe de Evaluación de Ofertas Nº 028 de fecha 16 de abril de 2024, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2992/19 y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso. ----------

El mencionado Informe del Comité de Evaluación de Ofertas **ICEO Nº 028/2024**, en virtud a los sustentos técnicos, jurídicos y financieros, acorde a lo establecido en el Artículo 27º de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", recomendó cuanto sigue: **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 61/2023 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 433.072**, teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley Nº 2051/2023: ***b) "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.***----------

Por **Dictamen UOC Nº 50** de fecha 19 de abril de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, elevó el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 028/2024. ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...85.....
(Continuación)

Asunción, 26 de abril de 2024.-

...//...

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano"*. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 61/2023 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 433.072,** conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

ART. 2°: **COMUNICAR** al oferente que presentó su oferta para la presente contratación, lo resuelto en esta Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **REMITIR** al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación. ----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Ante mí

Alberto Martínez Simón
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 673
FECHA: 29 ABR. 2024 HORA: 13:26'
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia